**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y** **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN BATRES, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN;** **PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL HUMEDAL PROTEGIDO DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL BAHÍA DE JIQUILISCO.**

**NOSOTROS:** por una parte, **FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA**, salvadoreño, mayor de edad, arquitecto, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cuatro seis dos cinco uno guion cuatro, expedido en el municipio y departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,** que puede abreviarse **MARN**, en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, la cual posee Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil quinientos noventa y siete- ciento cuatro- cinco; personería que compruebo por medio de: a) Decreto Ejecutivo número veintisiete, publicado en el Diario Oficial número ochenta y ocho Tomo trescientos treinta y cinco, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, en cuyo artículo uno consta la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual estará a cargo de un Ministro y un Viceministro nombrados por el Presidente de la República; b) Certificación extendida por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil diecinueve, donde consta el Acuerdo Número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, nombra al compareciente como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve; estando facultado para celebrar entre otros actos como el presente y que en el curso de este instrumento su representado se denominará “**Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales” o “MARN**”; y por otra parte**BENJAMÍN ROMERO MACHUCA DÍAZ**, mayor de edad, soltero, comerciante del domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones doscientos veintidós mil cero veinticuatro guion seis, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Concepción Batres, quién en el presente documento me denominaré la “MUNICIPALIDAD”, Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, del domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután, con personería legítima y suficiente, según consta en los documentos siguientes: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la cual consta que en base a los resultados del escrutinio final correspondiente a las elecciones celebradas el cuatro de marzo del presente año en el municipio de Concepción Batres, resulté electo como Alcalde del Concejo Municipal correspondiente, para el período constitucional que inició el primero de mayo del año en curso y finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; b) Certificación de Acta número \_\_ de sesión extraordinaria celebrada en fecha \_\_ de \_\_ de dos mil veinte, en la cual consta el acuerdo número \_\_ de la misma fecha en la cual el Concejo Municipal facultó y autorizó al suscrito para firmar la presente carta compromiso; quienes en el trascurso del presente convenio cuando se haga referencia en común, se nos denominará “Las Partes” y actuando en los caracteres en que comparecemos,

**MANIFESTAMOS;**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución de la República de El Salvador, establece en su Art. 117 que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible, y declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los mismos, en los términos que establezca la Ley.
2. Que la Ley del Medio Ambiente, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales mencionadas en el considerando anterior, que se refieren a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; así como también, normar la gestión ambiental, pública y privada, la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general, y asegurar la aplicación de los tratados y convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia.
3. Que de acuerdo con el Art. 42 de la Ley del Medio Ambiente “Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino”.
4. Que la gestión pública del medio ambiente debe ser global, interinstitucional y transectorial, compartida por las distintas instituciones del Estado, municipios, apoyada y complementada por la sociedad civil.
5. Que el MARN tiene entre sus competencias: formular, planificar y ejecutar las políticas de medio ambiente y recursos naturales; promover la participación activa de todos los sectores de la vida nacional para hacer un uso sostenible de los recursos naturales, promover el cumplimiento de la legislación del país, de tratados internacionales relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales.
6. Que el país ha declarado siete humedales protegidos de importancia internacional, conocidos como sitios RAMSAR, los cuales están compuestos de ecosistemas con variaciones de bosque seco tropical, pantanos de agua salada y de agua dulce, embalses artificiales, así como islas y bosques de manglares; los cuales proveen servicios ecosistémicos, tales como hábitat para la biodiversidad, almacenamiento de carbono, suministros de alimento, madera y leña, usos recreativos y belleza escénica, control de inundaciones y protección de tormentas; siendo el caso que el territorio de este municipio sen encuentra ubicado dentro del sitio RAMSAR Bahía de Jiquilisco, así como en la Reserva de Biosfera “Xirihualtique-Jiquilisco”
7. Que el MARN se encuentra ejecutando El Proyecto “Conservación, uso sostenible de la biodiversidad y mantenimiento de los servicios de los ecosistemas de humedales protegidos de importancia internacional”, financiado con recursos del Fondo de Medio Ambiente Mundial (FMAM, GEF por su acrónimo en inglés) y administrado financieramente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
8. Que el Ministerio contempla entre las acciones prioritarias de dicho proyecto la promoción de la conservación y uso sostenible participativo de humedales, manglares y bosques de llanura aluvial; dentro de los cuales la gestión participativa y la cooperación entre las diferentes instituciones públicas y el involucramiento de actores privados son contemplados como una estrategia clave para la conservación y mantenimiento de los mismos.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el MARN y la municipalidad de Concepción Batres, en el ejercicio de las facultades constitucionales que les han sido conferidas y en el marco de la legislación nacional, **ACORDAMOS** suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN EN EL HUMEDAL DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL BAHÍA DE JIQUILISCO** en el marco del proyecto“Conservación, uso sostenible de la biodiversidad y mantenimiento de los servicios de los ecosistemas de humedales protegidos de importancia internacional”, sin limitarse al mismo; el cual estará regulado por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO**

1. **General:**

El presente Convenio tiene como objetivo definir un marco operativo de colaboración, cooperación, apoyo y fortalecimiento interinstitucional; estableciendo los compromisos y las condiciones generales, para la implementación de acciones específicas a desarrollarse de forma conjunta, dirigidas hacia la gestión y conservación del Humedal Protegido de Importancia Internacional Complejo Bahía de Jiquilisco y las Áreas Naturales Protegidas ubicadas dentro del territorio del municipio, que contribuyan a la reducción de amenazas a la biodiversidad, ecosistemas y servicios que contiene.

**Específicos:**

1. Establecer mecanismos de coordinación entre la alcaldía municipal de Concepción Batres y el MARN, determinando las relaciones y responsabilidades entre las Partes para el desarrollo de actividades de conservación en sitios específicos del sitio RAMSAR Bahía de Jiquilisco.
2. La implementación de acciones conjuntas para promover la prevención, reducción y control de contaminación en sitios específicos del sitio RAMSAR Bahía de Jiquilisco.
3. Coordinar e impulsar acciones para fomentar la adecuada gestión de desechos en puntos específicos del sitio RAMSAR Bahía de Jiquilisco como la organización de centros de recolección de desechos sólidos (inorgánicos y orgánicos), la instalación de infraestructura para captura de desechos sólidos en ríos y actividades de compostaje en comunidades locales.
4. Sensibilizar a actores locales del municipio con respecto a la necesidad de proteger y conservar el humedal de la Bahía de Jiquilisco su zona de amortiguamiento y cuenca hidrográfica relacionada, inspirando su involucramiento en dichos temas a través de la educación y asesoría técnica.
5. Promover la protección y conservación de humedales y áreas naturales protegidas dentro de la Bahía de Jiquilisco, mediante la colaboración interinstitucional para el desarrollo, propuesta y divulgación de normas, directrices y protocolos para el control de actividades humanas y promoción del uso racional del humedal.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES.**

En la medida de sus posibilidades y recursos, ambas instituciones coordinarán esfuerzos para ejecutar las acciones aprobadas conjuntamente, procurando la consecución de los objetivos del presente convenio, de manera proactiva y en beneficio de los intereses de ambas partes, manteniendo comunicación a través de enlaces que serán designados para tal efecto.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

**A) EL MARN se compromete a:**

1. Comunicar oportunamente a la Municipalidad las actividades que en el marco del proyecto y de este acuerdo se proponga realizar.
2. Gestionar y proporcionar materiales, en la medida que las posibilidades institucionales lo permitan, para la ejecución de campañas de limpieza en puntos específicas del humedal de la Bahía de Jiquilisco o la instalación de río bardas y centros de compostaje.
3. Coordinar con otras instituciones del gobierno central, cuando sea requerido para la ejecución de las actividades antes descritas.
4. Compartir con la municipalidad los materiales informativos que se desarrollen para la implementación de acciones para la prevención, reducción y control de la contaminación en el humedal Bahía de Jiquilisco.
5. Brindar asesoría técnica a personas designadas por la municipalidad, en materia de gestión de desechos sólidos, acciones de limpieza y recolección, instalación y mantenimiento de río bardas; así como en el desarrollo de normas y políticas específicas para la regulación de actividades humanas que afecten los humedales.
6. Coordinar con personal de la municipalidad para involucrar en cuanto sea procedente y posible, a las comunidades y organizaciones sociales locales en la formulación, ejecución y evaluación de acciones que sean desarrolladas en el marco de este convenio y el proyecto.
7. Promover conjuntamente con la Municipalidad, entre las comunidades locales, la implementación de actividades de explotación racional de los recursos naturales, tales como Buenas Prácticas Agrícolas, la pesca sostenible y temáticas relacionadas.
8. Desarrollar acciones para el conocimiento y conservación de la Biodiversidad y Fauna Silvestre ubicada en el Sitio RAMSAR Bahía de Jiquilisco.
9. Compartir con la municipalidad la información existente y desarrollada por el proyecto y el ministerio en relación al sitio Ramsar Bahía de Jiquilisco (estudios, estrategias, investigaciones, etc.) y Áreas Naturales Protegidas establecidas dentro del mismo.
10. **La Alcaldía Municipal de Concepción Batres se compromete a:**
11. Involucrar a las unidades municipales pertinentes para apoyar a la unidad ambiental municipal en las acciones que se deriven del presente convenio.
12. Apoyar al MARN en la implementación de acciones para la prevención, reducción y control de la contaminación en sitios específicos dentro del Humedal Bahía de Jiquilisco.
13. Nombrar personal de la municipalidad y actores locales que reciban asesoría técnica relativa a la prevención de contaminación, gestión de desechos sólidos y participen en talleres dirigidas a los habitantes de la zona del humedal, productores y actores institucionales.
14. Proponer y contactar con líderes de las comunidades y sectores productivos de la zona de influencia del humedal Bahía de Jiquilisco, impulsando su asistencia y participación a las actividades relativas a la ejecución de este convenio y que sean establecidas por las partes.
15. Colaborar en la instalación de centros de acopio de desechos sólidos (inorgánicos y orgánicos), en sitios donde actualmente no existan, así como también realizar el monitoreo, la recolección y disposición final de los mismos.
16. Promover con el apoyo del MARN, entre las comunidades locales, la implementación de actividades de explotación racional de los recursos, tales como buenas prácticas agrícolas, la pesca sostenible, la prevención de incendios forestales y temática relacionada.
17. Divulgar y formar a personal institucional y particular acerca de las normas y políticas de protección, conservación y gestión existente en relación al humedal Bahía de Jiquilisco.
18. Apoyar al MARN en el desarrollo de acciones para la prevención de incendios forestales, así como el conocimiento y conservación de la Biodiversidad y Fauna Silvestre ubicada en el Sitio RAMSAR Bahía de Jiquilisco.
19. Apoyar al Comité Asesor Local, Comité RAMSAR, Comité de Reserva de Biosfera y Red de Observadores Locales y Ambientales, así como al Sistema Nacional de Gestión de Medio Ambiente (SINAMA), promoviendo la participación de los actores municipales, las comunidades, productores, cooperativas y asociaciones locales; en la instancia correspondiente, para lo relativo a la gestión sostenible del humedal Bahía de Jiquilisco en los territorios de competencia municipal.

**CLAÚSULA CUARTA: DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Forman parte de este convenio y se consideran anexos con plena aplicación, en todo lo que no se oponga a sus objetivos y estipulaciones, todos aquellos documentos como programas, inventarios, planes de trabajo, planes operativos, acuerdos y otros que en el marco de la ejecución de este convenio sean aceptados por las partes.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA.**

El plazo de vigencia de este Convenio es indeterminado, a partir de la fecha de su firma. Las partes podrán de común acuerdo dar por terminado este convenio de manera escrita a través los enlaces designados por medio de cruce de notas.

**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio Interinstitucional podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, en las cláusulas que consideren necesario, para darle cumplimiento a requerimientos imprevistos o el mejor cumplimiento de sus objetivos, a través de adendas. La modificación deberá ser solicitada por la parte interesada de manera escrita a través de los enlaces designados.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Toda situación no prevista en el presente convenio, o en caso de duda o diferencia de interpretación surgida en su ejecución, será resuelta por medio del trato directo, buscando la conciliación y el mayor beneficio a los intereses de ambas partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las partes nombrarán en legal forma a un enlace institucional, el cual tendrá la responsabilidad de elaborar un plan de trabajo de carácter anual, además de dar seguimiento y evaluación a las actividades que se deriven del presente Convenio y el plan de trabajo; reportando a los titulares de cada institución los avances y logros alcanzados en el marco del convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN.**

Las partes convienen expresamente que, en la aplicación e interpretación del presente Convenio, serán aplicables las leyes vigentes de El Salvador.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIÓN ESPECIAL.**

Las partes acuerdan por este medio, prorrogar el plazo establecido para la asignación, instalación, operación, resguardo y uso de equipo informático, regulado por la carta compromiso suscrita entre la municipalidad y el Ministerio en fecha dieciséis de julio del año dos mil dieciocho, prorrogando las responsabilidades y compromisos de las partes por un plazo igual al originalmente establecido. Una vez concluido el proyecto de referencia, será responsabilidad del MARN decidir el destino del equipo informático entregado.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.**

Para la correspondencia entre el MARN y la Alcaldía Municipal de Concepción Batres incluyendo todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud del presente convenio, se realizarán por escrito, en la dirección oficial que cada uno señala para tal efecto:

De la Municipalidad de Concepción Batres.

Con atención a:

Dirección Calle Fabio Guerrero, municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután.

Teléfono:

Correo electrónico:

Del MARN

Con atención a:

Dirección: Kilometro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edif. MARN No. 2, Segundo Nivel, San Salvador.

Teléfono:

correo electrónico:

**EN FE** de lo cual las partes firmamos el presente convenio en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la Ciudad de San Salvador, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del dos mil veinte.

**BENJAMÍN ROMERO MACHUCA DÍAZ**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN BATRES

**FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y

RECURSOS NATURALES.